

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Octubre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.221

REAL ORDEN

La aplicación del Real decreto de 3 de Febrero último, que modificó los artículos 76 y 82 de la Instrucción general de Sanidad, ha determinado diversas consultas de las Juntas provinciales de Madrid, Valencia y Zaragoza, y una Real orden de 24 de los mismos que, resolviendo la formulada por la de Madrid, declaró que dicho Real decreto se refería á todos los Subdelegados cualquiera que fuese la fecha de su nombramiento, porque todos estaban sujetos á las disposiciones reglamentarias que la Administración dictase dentro de sus facultades.

Esta resolución, justa, porque no cabe distinguir, como se pretendía, entre Subdelegados anteriores ó posteriores á la Instrucción, no impide que se obvien las dificultades que en lo relativo á la residencia de los Subdelegados se han ofrecido á la Junta provincial de Sanidad de Zaragoza al tratar de proveer las vacantes que la aplicación inmediata del artículo 3.º del dicho Real decreto habrá de producir.

Como con arreglo al artículo 76 de la Instrucción general de Sanidad, párrafo 2.º, esos funcionarios de las profesiones de Farmacia y Veterinaria estaban autorizados para residir en cualquier población del mismo partido, son muchos, la generalidad, los que tenían los establecimientos en lugares que no son ni la cabeza del partido, ni la población del mismo, de igual ó mayor vecindario que el de aquélla, y entendiéndose algunos Gobernadores y Juntas provinciales que este precepto del decreto era de aplicación inmediata, acordaron la separación de los Subdelegados en esas circunstancias, tocando la dificultad de proveer, tan rápidamente como el caso lo exija, las vacantes producidas.

Es necesario, pues, evitar estos entorpecimientos que se ofrecen á la organización sanitaria, lo que se conseguirá fijando el verdadero alcance del artículo 3.º del Real decreto precitado, que no es otro que el de colocar en igualdad de condiciones á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria en lo que á la residencia se refiere, poniendo término á la excepción establecida á favor de los de estas dos últimas profesiones, y facilitar la provisión de los cargos, permitiendo que se ejerzan en otro lugar, por no ser precisamente el de la cabeza de partido.

Cabe, pues, que manteniendo la integridad del artículo 3.º se aplique á los casos de vacante natural únicamente, con lo que se facilitará su cumplimiento sin daño del servicio, según propone la Junta provincial de Zaragoza.

Por lo expuesto, S. M. Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer por vía de interpretación del apartado 3.º del Real decreto de 3 de Febrero último:

1.º Que esa prescripción se cumpla en todas sus partes para proveer las vacantes de Subdelegados que naturalmente vayan produciéndose.

2.º Que los Subdelegados de Farmacia y Veterinaria, que venían residiendo en pueblos del partido en la fecha de la publicación del Real decreto continúen en sus puestos, si no hay otra causa que lo impida, aplicándose este criterio para resolver los recursos de alzada pendientes entre providencias de separación de sus cargos que estén fundadas en que no residen en la cabeza del partido ó en población de igual ó mayor vecindario.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—Barroso.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular núm. 3.228

Vista la comunicación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Priego, participando la inutilización del local designado para colegio electoral en la sección primera del distrito segundo de aquel término municipal, por traslado de la escuela elemental de niños á la casa núm. 14 de la calle del Tinte de aquella población, la Junta provincial ha tenido á bien conceder á la municipal de referencia la autorización que solicita para la designación de un

nuevo local con idéntico destino del inutilizado, previas las formalidades que requiere el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Lo que de conformidad con el mismo se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 13 de Octubre de 1911.—El Presidente, Eduardo Uribarri.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTURQUE

Núm. 3.300

Don Agustín Amo Góngora, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas el día primero de Octubre actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Rafael de Lara Jiménez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, don Pablo Porcel Fernández, Concejal.

Suplente, don Joaquín Aguilar Lara, Concejal.

Vocal, don Carlos Saravia Curiel, ex Juez.

Suplente, don Julián Saravia Curiel, ex Juez.

Vocal, don Antonio Urbano Cazorla, mayor contribuyente por territorial.

Suplente, don José Rojas Gálvez, mayor contribuyente por territorial.

Vocal, don Francisco Ramos Monte-

mayor, mayor contribuyente por territorial.

Suplente, don Casiano García Jiménez, mayor contribuyente por territorial.

Vocal, don Joaquín Baena de la Plaza, mayor contribuyente por industrial.

Suplente, don José García Flores, mayor contribuyente por industrial.

Vocal, don Francisco Cosano Valle, mayor contribuyente por industrial.

Suplente, don José Lucena Alberca, mayor contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á tres de Octubre de mil novecientos once.—Agustín Amo.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de Lara.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA

Núm. 3.317

Don José Manuel Moreno Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en virtud de haber terminado el contrato de arriendo del local de la escuela de niñas, señalado de antemano para celebrar cuantas elecciones hayan de celebrarse en la sección única, distrito único de este término, durante el periodo legal, y no reuniendo condiciones el que en la actual fecha se encuentra establecida, en sesión de este día acordó designar, en sustitución de aquel, el de la escuela de niños, situado en la calle del Pósito, de esta villa, núm. 2 duplicado.

Y para que se haga pública esta nueva designación, se pone el presente en Villaharta á diez de Octubre de mil novecientos once.—El Presidente, José Manuel Moreno.—El Secretario accidental, Fernando García.

Junta municipal del Censo electoral DE FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.391

Don Juan S. Zafra Moreno, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día dos de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Juan Hidalgo Crespo, como Presidente actual, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocal, don Alfonso Cañero Aguilar, Concejal.

Suplente, don Martín Torres Fernández, Concejal.

Vocal, don Juan Osuna Campos, Oficial retirado.

Suplente, don Manuel Jiménez Villafra, ex Juez.

Vocal, don Francisco Secada Serrano, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplente, don Miguel Castillo Alcalde, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocal, don Gonzalo López Marín, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplente, don Alfonso Ariza García, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocal, don Francisco Bonilla Rosa, contribuyente por industrial.

Suplente, don Antonio Luna Muñoz, contribuyente por industrial.

Vocal, don Andrés Espejo Rosa, contribuyente por industrial.

Suplente, don Antonio Ortega, Miranda, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fernán Nuñez á tres de Octubre de mil novecientos once.—Juan S. Zafra.—V.º B.º: El Presidente, Juan Hidalgo.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR

Núm. 3.256

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por los señores que constituyen expresada Junta, se encuentra la que copiada á la letra es como sigue:

«En la villa de Iznájar á primero de Octubre de mil novecientos once, reunidos en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de la misma los señores que componen la Junta municipal de este término, con asistencia del Presidente don Salvador Caballero Garrido y de los Vocales don Antonio Ortega García, don Joaquín Ferreira Llamas, don Rafael Delgado Rodríguez, don Emilio Campos Amaya, don Antonio Rosales López y don Eloy Campos Amaya, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determinan los párrafos 1.º y 3.º de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, dictada para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los cuatro Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, por contribución industrial, impuesto de utilidades y de minas (por no hallarse los industriales agremiados en esta población), con voto de compromisarios para la elección de Senadores y que han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1912 á 1913, así como de los cuatro Suplentes que han de sustituir á los propietarios en casos de ausencia ó de enfermedad, previa citación de todos por medio de papeletas ó edictos.

Abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, concurrieron al mismo los mayores contribuyentes por los conceptos antes citados

D. Francisco Ramírez

» Juan López

D. José Ferreira

» Eladio Molina

» Juan Guerrero Rey

» Rafael Sánchez

» Felipe Rosales

» Miguel Gutiérrez

» Francisco Quintana

» Tomás Caballero

» Dionisio Aguilera

» Antonio Quintana

» Antonio Rosales

» José Llamas

» Salvador Garrido

» Isidro Ruiz

» Manuel Ordóñez

» Emilio Campos

» Francisco López

Por el señor Presidente se manifestó haberse recibido las certificaciones que previene el párrafo 6.º del artículo 12 de la ley Electoral y las que preceptúan los 1.º y 2.º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 antes citada, cuyos documentos precisa tener en cuenta para dar cumplimiento al artículo 11 de la ya repetida ley Electoral, relativo á que los Vocales de la Junta municipal del Censo sean designados mediante sorteo que tendrá lugar para determinar los cuatro individuos que han de formar parte de la Junta y otros cuatro como Suplentes de los contenidos en las citadas certificaciones.

Dada lectura á las certificaciones que se han recibido del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y á la que ha sido por el señor Alcalde de esta villa, se procedió al sorteo para la designación de Vocales antes indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los excluidos en las referidas certificaciones, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volver á ejercerlo hasta pasado dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los nombres que figuran insertos en las papeletas que han de servir para el sorteo de que se trata, son los que constan en la certificación de contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, y que los dos primeros nombres que se extraigan serán designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo, una á una, cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primera, don Antonio Jaimes Quintana.

Segunda, don Manuel Ordóñez Montes.

Tercera, don Diego Ordóñez Campillos.

Cuarta, don Antonio Quintana Muñoz.

Seguidamente se procedió á introducir en la urna tantas papeletas como nombres figuran en la lista de contribuyentes por el concepto á que se refiere el artículo 11 de la vigente ley Electoral y que reúnen las circunstancias de serlo por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, manifestando el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extraigan serán designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.

Removidas suficientemente las papeletas por el propio señor Presidente, se procedió á la extracción de una á una de

las cuatro papeletas, por el orden siguiente:

Primera, don Eulalio Molina Jiménez.

Segunda, don Antonio Adamuz Valverde.

Tercera, don Francisco de Paula Gutiérrez Rosales.

Cuarta, don Juan López Quintana.

En su virtud el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, por el grupo de inmueble, cultivo y ganadería á don Antonio Jaimes Quintana y don Manuel Ordóñez Montes.

Y como Suplentes de los mismos á don Diego Ordóñez Campillos y don Antonio Quintana Muñoz.

Y Vocales por el grupo de industrial, utilidades y minas á don Eulalio Molina Jiménez y don Antonio Adamuz Valverde.

Y como Suplentes de los mismos á don Francisco de Paula Gutiérrez Rosales y don Juan López Quintana.

Cuyos nombramientos ordenó el señor Presidente que se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 4.º de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, uniéndose testimonio de ella al respectivo expediente.

De todo lo cual el señor Presidente mandó levantar la presente acta que, después de leída, firman los señores de la Junta conmigo el Secretario, que de todo ello certifico.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Iznájar.—Siguen las firmas.»

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento á lo anteriormente acordado, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Iznájar á seis de Octubre de mil novecientos once.—Eloy del Castillo.—Visto bueno: El Presidente, Salvador Caballero.

Núm. 3.256

Don Salvador Caballero Garrido, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que para formar parte de expresada Junta en el próximo bienio de 1912 á 1913, han sido designados como Vocales los señores que á continuación se relacionan, y por los conceptos que se expresan:

Don Cristóbal Comino Jiménez, por ser el Concejal de más edad que, sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes, fué proclamado al tenor del artículo 29 de la vigente ley Electoral, y como Suplente del mismo don Francisco Caballero Aguilera, por ser el que le sigue en iguales condiciones.

Don Salvador Caballero Garrido, por ser el ex Juez municipal más antiguo de los que residen en esta localidad, y como Suplente del mismo don Miguel Llamas Rosales, que sigue en antigüedad á don Eloy Campos Amaya, puesto que este último forma en la actualidad parte de la Junta y no puede volver á ella hasta que pasen dos años.

Don Antonio Jaimes Quintana y don

Manuel Ordóñez Montes, elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, y como Suplentes de los mismos don Diego Ordóñez Campillos y don Antonio Quintana Muñoz, respectivamente, elegidos en igual forma.

Don Eladio Molina Jiménez y don Antonio Adamuz Valverde, elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, y como Suplentes de los mismos a don Francisco de Paula Gutiérrez Rosales y don Juan López Quintana, respectivamente, elegidos en igual forma.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 12 de la ley Electoral, a los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del mismo artículo, pongo el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Iznájar a siete de Octubre de mil novecientos once.—Salvador Caballero.

—P. S. M., el Secretario, Eloy del Castillo.

Núm. 3.256

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, aparece que los Concejales de mayor edad que formando parte de este Ayuntamiento fueron proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, lo son don Cristóbal Comino Jiménez y don Francisco Caballero Aguilera, los cuales no desempeñan cargo alguno dentro del mismo.

Igualmente certifico: que los ex Jueces municipales con residencia en la localidad y por orden de antigüedad, lo son don Salvador Caballero Garrido, don Eloy Campos Amaya y don Miguel Llamas Rosales.

Así resulta de los respectivos certificados que obran en el expediente de su razón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Iznájar a siete de Octubre de mil novecientos once.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Caballero.

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 3.308

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al vecino de esta localidad José León Ollero, y de los ejidos próximos a la misma, le desapareció la tarde del día 5 del mes actual un mulo rojo, cerrado, menos de marca, con lunares blancos en los costillares y una quemadura en la paleta derecha, sin que hasta la fecha tenga noticias de la existencia de dicho semoviente, y para general conocimiento lo anuncio por el presente a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo a dicho individuo según procede.

Blazquez 10 de Octubre de 1911.—Pedro Moreno.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 3.303

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8000	2000	500	10500
2.º	Policia de seguridad	9500	500	250	10250
3.º	Policia urbana y rural	30000	1500	500	32000
4.º	Instrucción pública	8000	>	>	8000
5.º	Beneficencia	9000	1500	>	10500
6.º	Obras públicas	11000	500	1000	12500
7.º	Corrección pública	14000	>	>	14000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	78000	3000	500	81500
10.º	Obras de nueva construcción	5000	500	250	5750
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	10000	>	>	10000
TOTAL		182500	9500	3000	195000

Córdoba 2 de Octubre de mil novecientos once.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

CORDOBA

Núm. 3.324

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la venta de una parcela de terreno sobrante de la casa número doce calle de Garcia Lovera, finca adquirida por el Municipio para realizar la prolongación de la calle de Claudio Marcelo, convócase la oportuna subasta para la enagenación de aquella, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía a las quince horas del lunes 13 de Noviembre próximo.

Dicha parcela, que afecta la forma de un cuadrilátero y ocupa una superficie de ochenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, linda por su frente con la calle de Julio Burell, por la derecha entrando por la ya citada de Garcia Lovera, por la izquierda con la casa número 1 calleja de Azonaicas y por el fondo con la número 10 de repetida calle de Garcia Lovera.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de once mil ciento treinta tres pesetas setenta y cinco céntimos en que ha sido valorado el terreno de que se trata.

Para interesarse en esta subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de los fondos municipales el depósito de quinientas cincuenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos.

El pliego de condiciones a que ha de atemperarse la enagenación y en el que constan los derechos y obligaciones que contrae el adquirente, queda de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución de antedicho depósito;

debiendo redactarse en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con sujeción al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., como acredita con la cédula personal de... clase, número..., que acompaña, enterado de las condiciones en que el Municipio enagena una parcela de ochenta y nueve metros siete decímetros cuadrados sobrante de la casa número doce calle de Garcia Lovera, situada en el ángulo que forma dicha vía con la nueva calle de Julio Burell, acepta la adquisición de aquella y se obliga a abonar por dicho terreno la cantidad de... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado). Fecha y firma.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición incluirán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastanteada por el señor Concejal Letrado don Rafael Gavilán Bravo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la repetida subasta, advirtiéndose que serán de cuenta del rematante además de los gastos inherentes al contrato y reintegro del expediente respectivo, los de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 12 de Octubre de 1911.—José García Martínez.

MONTILLA

Núm. 3.325

Año de 1911.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.464'24 pesetas.

Capítulo 2.º—Policia de seguridad, pesetas 837'81.

Capítulo 3.º—Policia urbana y rural, 1.808'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 6.352'59 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección públicas, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.926'55 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 32.608'67 pesetas.

En Montilla a dos de Octubre de mil novecientos once.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 7 de Octubre de 1911.

Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

ZUHEROS

Núm. 3.335

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según lo acordado por el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el próximo ejercicio tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente al que haga quince contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, si no fuere feriado, y en caso de serlo al inmediato siguiente, de doce a una de la tarde, por el sistema de pujas a la llana, presidida por la comisión designada por este Ayuntamiento, debiendo depositarse previamente en esta Depositaria 6 en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo en metálico como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta. El tipo mínimo señalado es el de 2.000 pesetas, y la subasta se hace por el período de uno ó tres años. El mejor postor constituirá como fianza definitiva el 12 por 100 en metálico del tipo en que se remate, sin cuyo requisito no podrá adjudicarse este.

Zuheros 11 de Octubre de 1911.—Francisco M. Tallón.

Núm. 3.335

Hago saber: que según lo acordado por el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio de puestos públicos en el próximo ejercicio tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa al día siguiente en que haga los quince contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, si no fuere feriado, y en caso de serlo al inmediato siguiente, de una a dos de la tarde, por el sistema de pujas a la llana, presidida por la comisión designada por este Ayuntamiento, debiendo depositarse previamente en esta Depositaria 6 en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo en metálico como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta. El tipo mínimo seña-

lado es de 600 pesetas, y la subasta se hace por el período de uno á tres años. El mejor postor constituirá como fianza definitiva el 12 por 100 en metálico del tipo en que se remate, sin cuyo requisito no podrá serle adjudicado este.

Zuheros 11 de Octubre de 1911.—Francisco M. Tallón.

Núm. 3.335

Hago saber: que según lo acordado por el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio de matadero sobre el degüello de cerdos y reses que se sacrificuen en el próximo ejercicio tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa al día siguiente en que haga los quinientos contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, si no fuere feriado, y en caso de serlo al inmediato siguiente, de dos á tres de la tarde, por el sistema de pujas á la llana, presidida por la comisión designada por este Ayuntamiento, debiendo depositarse previamente en esta Depositaria ó en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo en metálico como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta. El tipo mínimo señalado es el de 1.100, y la subasta se hace por el período de uno á tres años. El mejor postor constituirá como fianza definitiva el 12 por 100 en metálico del tipo en que se remate, sin cuyo requisito no podrá ser adjudicado este.

Zuheros 11 de Octubre de 1911.—Francisco M. Tallón.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.296

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer en esta Audiencia los días 6, 7, 8, 9 y 10 de Noviembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Fernando Parras y Fernando Plaza por robo, Acisclo Sánchez por homicidio, Alfonso Sánchez y Miguel García Cantador por incendio, Francisco Ruano y otros tres por robo y Miguel Torres León y otro por robo:

Cabezas de familia.

D. Francisco Manuel Alansave Treviño
 » Santiago Bellido Olalla
 » Antonio Benítez González de Canales
 » Antonio Canales Lama
 » José Antonio Cañaveras Pedraza
 » Martín Calero Gómez
 » Francisco González Benítez
 » Francisco Gómez Poblete
 » Antonio Torralba Marín
 » José Moreno Quesada
 » Diego Salas González
 » Jerónimo Vega Andújar
 » Pedro Cuadrado Cerezo
 » Ildefonso Polo Jurado
 » Antonio Ramos Relañó
 » José Valero Salmerón
 » Francisco Campos Torres
 » Manuel Gavilán Aranda
 » Rafael Molina Cuesta
 » Antonio Romero Moreno

Capacidades.

D. Juan Criado Serrano
 » Miguel Mercado Prado
 » Juan Albacete Molina
 » Pedro Galán Herrera
 » Juan Manuel Navarro Cerezo
 » Antonio López Garzón
 » José Agüera García

D. Francisco Aragón Campos
 » Ricardo Herrera Zamorano
 » Juan Felipe Pérez Díaz
 » Emilio Jurado Fernández
 » Juan José Muñoz Oporto
 » Jerónimo Ruiberriz Torres Herrera
 » Francisco Luque Cano
 » Antonio Cerezo Cuadrado
 » Pedro Borrego Castro

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Joaquín Encuentra Montes
 » Jenaro Rincón García
 » Angel Aguilar Aguilar
 » Manuel Benito Figueroa

Capacidades.

D. José Moreno Vargas Machuca
 » José Guzmán Sánchez de Toro
 Córdoba once de Octubre de mil novecientos once.—Blas Senent.—Visto bueno: Moreno.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.788

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por Teresa Mellado González, de sesenta y cuatro años, viuda y de estos vecinos, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Triana, de esta villa, marcada con el número treinta y tres, que mide su fachada principal de largo ocho metros por doce de centro; consta de tres habitaciones, portal, cocina, zaguán, cuadra y corral; linda por la derecha entrando con otra de Manuel Cuadrado; izquiera la de Tomás Redondo, y por la espalda con corral de la casa de los herederos de María Murillo. Esta finca la adquirió la recurrente por compra á Luisa Ramos Benavente, viuda, hoy difunta, y á sus hijos Dolores, Francisco y María Rodríguez Ramos.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á once de Mayo de mil novecientos once.—José James.—El Oficial, Antonio Ríos.

Núm. 2.896

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por Tomás Sepúlveda Horrillo, de treinta y ocho años, casado, jornalero y de estos vecinos, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Plaza, de este pueblo, número veintinueve de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con la de José Camacho, hoy sus herederos; á la izquierda la de Manuel Membrillana, y á la espalda corrales de la de don Antonio Pérez Gahete, hoy también de sus herederos, mide ciento ochenta

metros cuadrados, y consta de cuatro habitaciones, zaguán, cocina y corral. Esta finca la adquirió el exponente hace más de doce años, por compra que de ella hizo á Juan de Dios Expósito, conocido por Domínguez, hoy difunto.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Septiembre de mil novecientos once.—José James.—El oficial, Antonio Ríos.

CÓRDOBA

Núm. 3.336

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, contra Cristóbal Cañas Jaimes, se cita y llama á Antonio Portillo Pérez, natural de Borje, y vecino que se dice de esta capital, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en este sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á once de Octubre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 3.318

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición, del mulo cuyas señas al final se expresan, propio de Rafael Bravo Muñoz, vecino de Castro del Río, hurtado del real de la feria de esta villa la noche del cinco del actual.

Dado en Baena á siete de Octubre de mil novecientos once.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un mulo capón, de cinco años de edad, alzada un metro cincuenta milímetros, castaño claro, raza española, algo chato y cabos negros, sin marca y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, letra V, número quince, aparejado con albardón, dos ropones, mandil, sobreenalma, ataharre embadonado y cincha, todo en buen uso.

POZOBLANCO

Núm. 3.320

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del joven Alejandro Osuna, vendedor de orejones, natural y vecino de Alcaudete (Jaén), presunto autor del hurto de metálico á José González Gómez, el día tres del actual en Villanueva de Córdoba, de donde se dió

inmediatamente á la fuga, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Pozoblanco á diez de Octubre de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—El Secretario judicial, Julio Peñalitero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.269

CASTRO Juan, natural de Andujar, de veinticuatro años de edad y de oficio encajero ambulante; procesado por el delito de corrupción de una menor; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 3.289

LOZANO RODRIGUEZ Pedro José (a) Machado, hijo de José y de María Josefa, de veinticuatro años, soltero, minero, natural de Belmez, provincia de Córdoba; domiciliado últimamente en dicho punto; procesado por el delito de lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 3.323

Anuncio

Para contratar el fiemo que produzcan los caballos y mulos que mensualmente existen en esta Plana mayor, á partir del próximo mes de Noviembre, se celebrará en esta Remonta un concurso de proposiciones libres el próximo día 25 del corriente, á las diez de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ofreciendo una cantidad mensual por cabeza, y la Junta se reserva el derecho de admitir la más ventajosa ó rechazar todas si no le conviniere.

El pliego de condiciones para dicho servicio se halla de manifiesto en la oficina de Mayoría, todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana.

Córdoba 12 de Octubre de 1911.—El Comandante mayor, Federico Ravé.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6